

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.785-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
		Versión 06		

810.43.01.01423.23

RESOLUCION No. 01423

(05 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE TRABAJO Y SE DEFINE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD EN LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN POR PARTE DE LA EAAAY EICE ESP ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (CORPORINOQUIA).

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la ley, en especial a lo establecido en el artículo 115 de la ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopál E.I.C.E. E.S.P., creada como una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, mediante Decreto Núm. 026 del 10 de junio de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; y que mediante Acuerdo número 009 del 07 de junio de 2010, se amplía el objeto social de la empresa, adicionando el servicio público domiciliario de Aseo.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 365 establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional", lo cual debe hacerse mediante una prestación directa, por comunidades organizadas o por particulares..."*.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración Pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 489 de 1998, la correspondiente normatividad se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servicios públicos que, por mandato constitucional o legal, tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P NIT. 944.000.753-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04	Tipo de Documento: FORMATO	
			Código: 51.29.06.29	
			Versión 06	

Que mediante el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, dispone que, se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la administración Pública y a los servidores públicos que, por mandato constitucional o legal, tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras bienes públicos y, en lo pertinente a los particulares cuando cumpla funciones administrativas. De conformidad con los artículos 113 y 115 de la Constitución Política, La Rama Ejecutiva del Poder Público, en cabeza del presidente de la República, está compuesta por Ministerios, Departamento Administrativos, Gobernadores y Alcaldías, así como a las superintendencias, a los establecimientos públicos y a las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la potestad para imponer y ejecutar las medidas preventivas y las sanciones necesarias, frente a las acciones que atentan contra el medio ambiente, los recursos naturales o la salud humana o salud humana.

Que a través de la Resolución No. 2086 de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible elaboró y adoptó una metodología, por la cual se desarrollan los criterios para la tasación de las multas, que sirven a las autoridades ambientales para la imposición de las sanciones contemplando los criterios de beneficio ilícito, factor de temporalidad, grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo, circunstancias agravantes y atenuantes, costos asociados y capacidad socioeconómica del infractor, con el fin de lograr reducir la subjetividad en la aplicación en la metodología, los cuales fueron reglamentados por el Decreto 3678 del 4 de octubre del 2010 donde se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Decreto 1299 del 2008 acogido por el Decreto único Reglamentario del sector ambiente 1076 del 2015 en su capítulo 11 sección 1, de tal manera que Corporinoquia a través de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental ha adelantado en el grupo de Control y Seguimiento un instrumento documental denominado Registro del Departamento de Gestión Ambiental de las pequeñas, medianas y grandes industrias con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

Que mediante el artículo 2.2.8.11.1.3 del Decreto 1076 del 2015, determina que *"...se aplicara a todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales"*. De tal manera que, el Registro del Departamento de Gestión Ambiental es la herramienta de la obtención de información de las empresas a nivel industrial, y que, mediante ese registro de todas las empresas a nivel industrial informarán a CORPORINOQUIA sobre las acciones que adelantan para dirigir la gestión ambiental, velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes, promover la producción limpia y el uso racional de los recursos naturales.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.108.753-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
		Versión 06		

Que de acuerdo a lo anteriormente enunciado, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P., determina que, es necesario y conveniente establecer el grupo de trabajo y definir las actividades de seguimiento y responsabilidad en los procesos ambientales que se adelantan por parte de la EAAAY EICE ESP ante la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA), para lo cual se designa en calidad integrantes del grupo de trabajo las siguientes unidades ejecutoras:

- Oficina Asesora Jurídica.
- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.
- Dirección de Aseo
- Archivo y Correspondencia.

Así mismo, se define la clase de procesos ambientales, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Procesos Administrativo Sancionatorio.
- Permisos y/o licencias ambientales.
- Proceso de jurisdicción Cobro coactivo.

Aunando a lo anterior, se procede a definir las actividades de seguimiento y responsabilidad de los procesos ambientales que se adelantan por parte de la EAAAY EICE ESP ante la autoridad ambiental (Corporinoquia).

Que, por lo anteriormente expuesto, El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CREAR GRUPO DE TRABAJO. Crear el grupo de trabajo interno de la EAAAY para el seguimiento y responsabilidad en los procesos ambientales que se adelanten por parte de la EAAAY ante Corporinoquia. El grupo de trabajo estará conformado por las siguientes áreas y cargos:

ÁREAS CORRESPONDIENTES

ÁREA LÍDER: Oficina Asesora Jurídica. La Oficina Asesora será el área que liderará el proceso.

ÁREA APOYO 1: Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado. Esta área apoyará en lo que se requiera de acuerdo a lo indicado por la Oficina Jurídica. Su responsabilidad será total para el recabo de información, elaboración y presentación de informes técnicos, entrega de información e informes de manera oportuna teniendo en cuenta los términos del proceso, y demás información que se requiera dentro del proceso.

ÁREA APOYO 2: Dirección de Aseo. Esta área apoyará en lo que se requiera de acuerdo a lo indicado por la Oficina Jurídica. Su responsabilidad será total para el recabo de información, elaboración y

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.755-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

presentación de informes técnicos, entrega de información e informes de manera oportuna teniendo en cuenta los términos del proceso, y demás información que se requiera dentro del proceso.

ÁREA APOYO 3: Oficina de Archivo y Correspondencia. Está área apoyara en la recepción, radicación y digitalización de los actos administrativos expedidos por CORPORINOQUIA, y realizar el control y seguimiento de la contestación de los requerimientos efectuados por la autoridad competente.

CARGOS DESTINADOS

No.	Dependencia	Cargo
1	Oficina Asesora Jurídica	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
2	Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado	Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado
3	Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado – Unidad Ambiental	Ingeniera Sonia Isabel Vargas – Profesional de la Unidad Ambiental
4	Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado – Unidad Ambiental	Ingeniera María Isabel – Tecnóloga de la Unidad Ambiental
5	Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado	Líder de Potabilización y Suministro de Agua.
6	Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado	Líder 1 de la PTAR
7	Dirección de Aseo	Director de Aseo
8	Dirección de Aseo	Líder 1 Disposición de bienes servicios relacionados.

PARAGRAFO.- De acuerdo a la disponibilidad de recursos de la EAAAY, se podrá contratar al personal a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios en profesionales y en gestión de apoyo para realizar las actividades de seguimiento y responsabilidad en los procesos ambientales, en las siguientes dependencias:

- Oficina Asesora Jurídica
- Dirección Operativa de Acueducto u Alcantarillado.
- Dirección de Aseo

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES GRUPO DE TRABAJO. Las funciones del grupo de trabajo serán las siguientes:

1. OFICINA ASESORA JURÍDICA

- Las funciones a ejecutar por parte de la Oficina Asesora Jurídica que a través del funcionario designado corresponden a notificarse de forma personal de los procesos administrativos sancionatorios.

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.753-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

- Brindar la contestación de los requerimientos y de las etapas procesales establecidas en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, de acuerdo a la información soportada por la Dirección Operativa Acueducto y alcantarillado y la Dirección de Aseo.

2. DIRECCIÓN OPERATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

- Las funciones a ejecutar por parte de la Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado que a través del funcionario designado corresponden a aportar la documentación que se comprenden (informes finales, semestrales y técnicos) solicitada por los actos administrativos expedidos por CORPORINOQUIA.
- Realizar la verificación, control y seguimiento a los permisos y/o licencias ambientales y a las respectivas compensaciones ambientales.
- Rendir los informes de acuerdo a lo requerido en los permisos y/o licencias ambientales por la autoridad ambiental competente.
- Diligenciar la matriz de control y seguimiento determinado para la actualización de los procesos ambientales (sancionatorios, cobro coactivo y control y calidad ambiental).

3. DIRECCIÓN DE ASEO

- Las funciones a ejecutar por parte de la Dirección de Aseo que a través del funcionario designado corresponden a los siguientes: Aportar la documentación que se comprenden (informes finales, semestrales y técnicos) solicitada por los actos administrativos expedidos por CORPORINOQUIA.
- Realizar la verificación, control y seguimiento a los permisos y/o licencias ambientales y a las respectivas compensaciones ambientales.
- Rendir los informes de acuerdo a lo requerido en los permisos y/o licencias ambientales por la autoridad ambiental competente (ICA).
- Diligenciar la matriz de control y seguimiento determinado para la actualización de los procesos ambientales (sancionatorios, cobro coactivo y control y calidad ambiental).

4. OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.

- Las funciones a ejecutar por parte de la Oficina de archivo y correspondencia, que a través de sus funcionarios ejecutaran las siguientes:

6

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844 000 755-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
				Versión 06

- Realizar la recepción, radicación y digitalización de los actos administrativos expedidos por CORPORINOQUIA.
- Realizar el control y seguimiento de la contestación de los requerimientos efectuados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD EN LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN POR PARTE DE LA EAAAY EICE ESP ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (CORPORINOQUIA). En todos los procesos para el seguimiento y responsabilidad de los procesos ambientales que adelante la EAAAY EICE ESP ante Corporinoquia deberá aplicar las siguientes actividades:

1.) PRIMERA FASE

- Allegan Oficio a la Oficina de Archivo y Correspondencia y/o a los correos institucionales de la entidad expedido por CORPORINOQUIA, en el cual enuncia la Citación a notificarse de forma personal a la EAAAY EICE ESP al acto administrativo correspondiente de los proceso ambientales (sancionatorio, permisos y/o licencias y jurisdicción cobro coactivo).
- Se procede a notificarse por parte del funcionario designado por la oficina asesora jurídica.
- Se remite copia del acto administrativo notificado a las Direcciones Operativa de Acueducto y Alcantarillado y de Aseo de la EAAAY EICE ESP y a la Oficina de Archivo y Correspondencia.
- Se carga la información a la carpeta compartida y en las plataformas del software de almacenamiento de la información de los procesos ambientales.

2.) SEGUNDA FASE

- Una vez remitida la copia a las unidades correspondientes, las mismas tienen un término de cinco (5) hábiles para allegar el informe y la información a la Oficina Asesora Jurídica.
- Vencido el termino anterior el funcionario designado por la Oficina Asesora Jurídica, cuenta con el termino de cinco (5) hábiles para elaborar la comunicación oficial en contestación del acto administrativo establecido por la autoridad ambiental.
- Remitir con copia a la Oficina de Archivo el documento remitido por correo electrónico con el soporte de envió o el documento con el radicado de recibido ante CORPORINOQUIA.

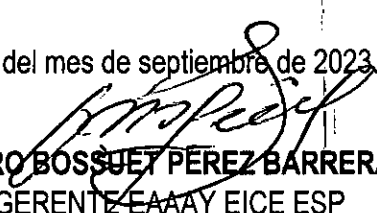
 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. MT. 844 000.753-4	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

PARÁGRAFO: En dado caso que se requiera algún actividad adicional, este debe ser establecido por la Oficina Jurídica en cabeza del Asesor Jurídico y las demás áreas deberán aceptarlo y llevarlo a cabo.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Yopal a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023


JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA
 GERENTE EAAAY EICE ESP

Elaboró: Yadira Piedrahíta Beltrán / Profesional Oficina Asesora Jurídica, 
 Luis Valero / Profesional Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Rafael Antonio Rodríguez López / Asesor Jurídico 